



UNIVERSIDAD UTE

REGLAMENTO DE REPRESENTANTES DE GRUPO

SANTO DOMINGO, D. N.

AGOSTO 2024

INDICE

Capítulo	Título del capítulo	Página
I	De la naturaleza de la norma y de la forma de elección del Representante de Grupo	3
II	De los deberes del Representante de Grupo	5
III	De las actividades a realizar por el Representante de Grupo	6
IV	Disposiciones Finales	6

Introducción

La Universidad UTE empeñada en dar respuestas a los principios filosóficos que la sustentan y orientan, se ha abocado a la institucionalización del programa sobre los Representantes de Grupo, con miras a mantener una relación más directa entre Autoridades, Decanos de Carreras y Participantes, así como también facilitar un mecanismo de comunicación más ágil y dinámico, que permita resolver cualquier problema de índole académico o administrativo que se presente en el desarrollo de las facilitaciones y en el desenvolvimiento de los grupos de las diferentes carreras que ofrecemos.

La figura del Representante de Grupo es una iniciativa de la Universidad UTE pionera en la Educación de Adultos en República Dominicana y el Caribe, creada para dar cumplimiento a los principios del Modelo Educativo de: Convivencialidad, Eticidad y Autodesarrollo y fomentar el liderazgo entre los participantes de cada uno de los grupos que forman la comunidad estudiantil.

El Representante de Grupo es el enlace entre la Universidad y los participantes (estudiantes), mediante el cual la institución conoce sus inquietudes. Preocupaciones dudas y da respuestas a las mismas y es elegido por el grupo en la tercera facilitación que se desarrolle, eligiendo también el sustituto que actuará en ausencia del titular y represente al grupo.

Capítulo I

De la naturaleza de la norma y de la forma de elección del Representante de Grupos

Artículo 1.- Los Representantes de Grupo constituyen una estructura que permite viabilizar la planificación, programación y realización de eventos académicos-científicos, culturales, deportivos y recreativos que contribuyan a fortalecer la formación profesional y a mantener la armonía y la solidaridad entre la familia UTEISTA.

Artículo 2.- El Representante de Grupo es el enlace entre el grupo a que pertenece y la Universidad, en las instancias que las autoridades y el Consejo Académico determinen.

Artículo 3.- Esta función conlleva que los Representantes de Grupo, los Decanos de Carreras Y Facilitadores, laboren juntos para identificar fortalezas y satisfacer necesidades y problemas de los participantes de su grupo y contribuyan a la solución de los mismos.

Artículo 4.- La función del Representante de Grupo estará sujeta a cambio, si el grupo lo decide y en caso de incumplimiento de sus deberes, renuncia o retiro, se hará nueva elección.

Artículo 5.- La labor de Representante de Grupo es voluntaria y honorífica, pudiendo ser desempeñada por aquellos participantes que respondan a los siguientes criterios:

- a) Ser un participante activo de la UTE.
- b) Estar al día en los procesos académicos.
- c) Estar al día en los procesos administrativos.
- d) Tener y mantener un índice académico mínimo de 3.0
- e) Identificado con la UTE, su Filosofía y su Metodología Andragógica.
- f) Disponibilidad de tiempo para el desempeño de las tareas que le corresponden.
- g) Poseer rasgos de liderazgo participativo y democrático.
- h) Actitud solidaria y de colaboración con la coordinación de su carrera.
- i) Observar una actitud de honestidad, responsabilidad y discreción.
- j) Ser sociable, maduro, confiable y aceptado por el grupo.
- k) Tener una actitud de respeto hacia la UTE y el personal académico-administrativo, denotando siempre un comportamiento apegado a las disposiciones legales de la institución.

Artículo 6.- Los Representantes de Grupo serán elegidos en tal categoría por los grupos de acuerdo a los criterios establecidos y simultáneamente el grupo elegirá un suplente que representará al titular en caso necesario.

Artículo 7.- El Representante de cada uno de los Grupos, será elegido por mayoría simple en la tercera facilitación de la primera asignatura cursada en la universidad, dando un tiempo prudente de convivencia entre los miembros del grupo para el conocimiento de los mismos.

Artículo 8.- En el proceso de elección deberán estar presentes los Directores del Departamento de Bienestar Estudiantil y Orientación y el Curso Básico, este último informará por escrito el resultado de esta elección al Decano correspondiente.

Párrafo: El procedimiento para la elección del representante de grupos en Postgrado será el establecido y se elegirá en la primera asignatura del Programa cursado.

Artículo 9.- Los Representantes de Grupo forman parte de los siguientes organismos:

- a) Consejo Académico Ampliado
- b) Asamblea de Representantes de Grupos
- c) El Consejo de Representantes de Grupos.

Artículo 10.- La Asamblea de Representantes de Grupos la integran todos los Representantes de cada carrera, los cuales se reúnen con su Decano o Director cada tres (3) meses o cuando las circunstancias lo ameriten, para evaluar el desarrollo de su carrera ver dudas e inquietudes y hacer las sugerencias que consideren de lugar.

Artículo 11.- En esa Asamblea se elige el Representante y su suplente que llevará las conclusiones y observaciones en un informe consensuado con el grupo al Consejo de Representantes de Grupos.

Artículo 12.- El Consejo de Representantes de Grupo lo integran todos los Representantes de Grupos de las diferentes carreras de la Universidad y está presidido por la Vicerrectoría Académica, la Dirección Administrativa y el Departamento de Bienestar Estudiantil y Orientación.

Párrafo: En este Consejo podrá participar la Rectoría y algún otro funcionario que se requiera para los asuntos que se tratan en las sesiones.

Artículo 13.- La Vicerrectoría Académica informará por escrito a los Decanos los resultados de este Consejo y posteriormente se reunirá con estos para tomar las decisiones de lugar.

Artículo 14.- Este órgano se reúne tres (3) veces al año, al final de cada cuatrimestre para evaluar el período académico que termina y hacer las observaciones de lugar para el desarrollo del siguiente.

Párrafo: Aunque en este organismo participan todos los Representantes, sólo uno por carrera presenta las observaciones de su grupo por escrito o de manera verbal.

Capítulo II

De los deberes del Representante de Grupo

Artículo 15.- En el ejercicio de sus funciones como Representante de grupo este tiene como deberes y responsabilidades lo siguiente:

- a) Colaborar con el Decano de su Carrera en aquellas tareas que le sean encomendadas para el buen desarrollo de las actividades académicas e institucionales de su grupo.
- b) Participar en las Asambleas citadas en el artículo 9 del presente Reglamento,
- c) Ser vocero oficial de su grupo y canalizar inquietudes, dudas y sugerencias del mismo, por los canales institucionales correspondientes.
- d) Colaborar con el mantenimiento de un clima de armonía y respeto de su grupo.
- e) Fomentar en el grupo su condición de líder para que puedan contribuir al buen desarrollo de las actividades académicas de la institución.
- f) Facilitar la comunicación grupo-autoridades y funcionarios universitarios.
- g) Fomentar y fortalecer la armonía del grupo y el ambiente universitario mediante una mejor comprensión participante-autoridades.
- h) Contribuir al desarrollo grupal, académico e intelectual de su grupo.
- i) Prevenir y canalizar la solución de problemas que pudieran presentarse.
- j) Propiciar un nivel de respeto entre participantes, facilitadores, autoridades y personal administrativo.
- k) Fomentar y apoyar jornadas culturales, científicas y académicas, intercambios grupales, excursiones, visitas a instituciones y organismos afines a su carrera.
- l) Promover en su grupo un liderazgo democrático y participativo.

Artículo 16.- La labor de los Representantes de Grupo será evaluada tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento de responsabilidades en sus funciones.
- b) Cooperación en las tareas asignadas.
- c) Resultados de la evaluación en su proceso de aprendizaje.
- d) Comportamiento apegado a las normas de la institución.

Artículo 17.- Esta evaluación se hará al final de cada cuatrimestre, por sus compañeros de grupo, supervisado por el Departamento de Bienestar Estudiantil y Orientación,

mediante formulario diseñado para este proceso y los resultados serán informados a la Dirección de Calidad para el desarrollo de los procesos establecidos.

Artículo 18.- En función de los resultados de la evaluación, a los Representantes que tengan mayor índice se les reconocerá la labor desarrollada en su grupo y será estimulada mediante incentivos de naturaleza diversa, conforme a las políticas establecidas por la Universidad UTE.

Párrafo: Estos reconocimientos se harán en la Jornada aniversario de la UTE.

Capítulo III

De las actividades a realizar por el Representante de Grupos

Artículo 19.- Las actividades a realizar por los Representantes de Grupo deben contar siempre con la anuencia de sus Decanos, para que se revistan de total legitimidad.

Artículo 20.- Estas actividades se deberán realizar dentro de la institución y estar apegadas a las normas de convivencia, ética y autodesarrollo, de acuerdo a los principios del Modelo Educativo de la UTE.

Artículo 21.- Cada grupo deberá reunirse a final de asignatura y en dicha reunión se conocerán inquietudes, dudas y sugerencias para el buen funcionamiento del mismo.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo 22.- El presente Reglamento es coherente con lo establecido en el Reglamento Académico de la UTE y sus Reglamentaciones y deberá ser aprobado por el Consejo Académico.

Artículo 23.- Cualquier pieza legal emitida antes del presente Reglamento relativa al tema queda derogada.

Artículo 24.- Infórmese a todas las dependencias que forman la estructura organizativa de la UTE.

Dada en la ciudad de **Santo Domingo, D. N.** a los **dos (2)** días del mes de **agosto** del año **dos mil veinte y uno (2024)**.